



## Ajuntament de Vila-real

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia:               | 2022/00026002C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Procedimiento:            | Procesos de selección y provisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Persona interesada:       | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL , FRANCISCO ANTONIO ESPEJO SEGORBE, EVA MARIA SALVADOR FERRER, ALBERTO GORDO GARCIA MADRID, EMILIA COLONQUES ALBELLA, RAFAEL LEANDRO FARINOS GIMENEZ, VICTOR FERNANDEZ ORTEGA, CIRILO JOSE SANCHIS SORRIBES, JORGE GARCIA GARCIA, RAFAEL PEDREGOSA CARRANZA, JOSE FELIX FUENTES GARCIA |
| Representante:            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Règim Interior (MLDEHARO) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

### **JOSÉ-BLAS MOLÉS ALAGARDA, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de enero de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

#### **3. Recursos Humanos.**

**Expediente: 2022/00026002C.**

#### **PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ARQUITECTO/A, SISTEMA OPOSICIÓN POR EL TURNO LIBRE.**

Habida cuenta que en la vigente plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Vila-real, consta vacante la plaza núm. 1-11-3 de técnico/a superior Administración Especial, correspondiente al puesto núm. 3-204-2 de TSAE arquitecto/a, adscrita la Oficina Técnica - de Gestión, incluida en la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2020 la cual fue aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 6339 dictada en fecha 29 de diciembre de 2020 y publicada en Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 157 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Resultando que las Administraciones Públicas deben convocar procesos selectivos para el ingreso de personal empleado municipal, a efectos de ejecutar sus ofertas de empleo público, que deberán desarrollarse dentro del improrrogable plazo de tres años, según determina el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

Tomando en consideración las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, publicadas en el BOP núm. 30 de 11 de marzo





## Ajuntament de Vila-real

de 2017 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) núm. 8029 de 28 de abril de 2017.

Visto el acuerdo de aprobación inicial de las bases específicas de la convocatoria para la cobertura en propiedad de la plaza antes referida, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, del que se ha dado publicidad en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 149 de 13 de diciembre de 2022.

Visto el informe emitido por la jefa de la Oficina de Atención, Trámites y Proximidad en fecha 30 de diciembre de 2022 manifestando que no se ha presentado sugerencia alguna a la aprobación inicial de dicha convocatoria.

Resultando de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos recogidos en el informe jurídico obrante en el expediente, emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 11 de noviembre de 2022:

### A) Procesos selectivos, con carácter general:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR- EBEP).





## Ajuntament de Vila-real

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
- Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

### B) Acceso al empleo público por turno libre:

- Arts. 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Arts. 133 a 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Arts. 60 a 62 y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Arts. 4, 6 y 8 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Arts. 15 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95).
- Arts. 4 a 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/91).

### C) Órgano competente para la aprobación de las bases de selección del personal:





## Ajuntament de Vila-real

- Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).
- Art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Resolución núm. 3996 dictada por la Alcaldía en fecha 19 de agosto de 2022, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección del personal.

### D) Composición del órgano técnico de selección:

- Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Arts. 28 a 31 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, regulador de la composición de los órganos de selección en este Ayuntamiento.

### E) Intervención de las secciones sindicales:

- Art. 34, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Art. 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Tomando en consideración la propuesta formulada por el concejal-delegado de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad de la plaza núm. 1-11-3 de técnico/a superior Administración Especial, correspondiente al puesto núm. 3-204-2 de TSAE arquitecto/a, adscrita la Oficina Técnica - de Gestión, incluida en la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2020, que al final del presente acuerdo se transcriben.





## Ajuntament de Vila-real

Segundo: Reiterar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia la propuesta de designación de miembros del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria, a fin de que resulte posible su constitución.

Tercero: Encargar a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la propuesta de designación del resto de miembros para constituir el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el texto íntegro del presente acuerdo de aprobación definitiva en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>), en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y anuncio extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Quinto: Fijar un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el DOGV, para la presentación de solicitudes, en virtud de la DT única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, que modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y según modelo disponible en Sede Electrónica del Ayuntamiento (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>), en las que se hará constar:

- Declaración responsable de reunir las condiciones exigidas con carácter general para el ingreso a la función pública, además de los especialmente exigidos en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos referidos en las Bases Generales y en las Bases Específicas así como los datos que figuren en la solicitud,
- Autorización para que el nombre y apellidos de la persona aspirante, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad, a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Séptimo: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que





## Ajuntament de Vila-real

estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

### **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ARQUITECTO/A, SISTEMA OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.**

#### **Base primera: Denominación y características de la plaza convocada.**

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

| Denominación      | Escala | Plaza  | Puesto  | Sgr | CD | CE | Acceso |
|-------------------|--------|--------|---------|-----|----|----|--------|
| TSAE arquitecto/a | AE     | 1-11-3 | 3-204-2 | A1  | 24 | 98 | L-O    |

#### **Base segunda: Sistema de selección.**

El sistema selectivo será el de oposición por turno libre, conforme a la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 6339 dictada en fecha 29 de diciembre de 2020.

#### **Base tercera: Normativa aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las vigentes Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo (en adelante, Bases Generales), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 30 de fecha 11 de marzo de 2017 y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento a través de la validación del siguiente CSV: 11342530176370024131.

Y supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

#### **Base cuarta: Requisitos de las personas aspirantes.**

Además de los requisitos señalados en la base 6ª de las Bases Generales, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán reunir el siguiente:

Estar en posesión del título de grado en fundamentos de la arquitectura y del título de máster universitario en arquitectura, o bien, del título de arquitectura, o bien, de titulación universitaria equivalente que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo de arquitectos/as, o cumplidas las condiciones para obtener dichos títulos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todo ello acreditado por la persona





## Ajuntament de Vila-real

aspirante mediante certificación u homologación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

### **Base quinta: Derechos de examen.**

Conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 15,03 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

### **Base sexta: Pruebas selectivas y calificación.**

A) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, uno de la parte general y otro de la parte específica del temario recogido en el Anexo a las presentes bases, en un tiempo máximo de hora y media.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimiento de las materias desarrolladas: de 0 a 5 puntos.
- Capacidad de síntesis, claridad de ideas y rigor analítico: de 0 a 4 puntos.
- Aportación personal de la persona aspirante: de 0 a 1 punto.

B) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el órgano técnico de selección, relacionados con la parte específica del temario recogido en el Anexo a las presentes bases.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

El órgano técnico de selección tendrá la facultad de autorizar el uso de hojas u otros soportes para el dibujo de planos o diseños a mano alzada si del contenido de la prueba se dedujera su necesidad.

Será obligatoria la lectura y exposición del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.





## Ajuntament de Vila-real

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos técnicos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos técnicos en la resolución del problema práctico planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido de la resolución del supuesto planteado: de 0 a 0,50 puntos.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase oposición, siendo la puntuación máxima a obtener 20 puntos.

### **Base séptima: Empates**

En caso de empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes, este se dirimirá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en el segundo ejercicio; de persistir el empate a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en el primer ejercicio, y si aún así se mantuviera, el empate se resolverá por sorteo.

### **Base octava: Composición del órgano técnico de selección.**

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- De elección o de designación política.
- Funcionario interino.
- Laboral no fijo.
- Directivo profesional.
- Eventual.
- Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

- Sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas que se deban de proveer y pertenecer al mismo subgrupo o a subgrupo superior.

- Al menos la mitad más uno de los miembros del tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

### **Base novena: Acreditación conocimientos de valenciano.**





## Ajuntament de Vila-real

Quien supere las pruebas selectivas deberá acreditar estar en posesión del nivel C1 mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

### **Base décima: Constitución de bolsa de trabajo.**

Entre las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios se constituirá bolsa de trabajo para la cobertura provisional de puestos de técnico/a superior de Administración Especial, arquitecto/a.

## ANEXO

Parte general:

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Cortes Generales: el bicameralismo. Estructuración del trabajo parlamentario. Procedimiento legislativo ordinario. Procedimientos especiales.
3. El Gobierno y la Administración en la Constitución. La Ley 50/97 de 27 de noviembre del gobierno. Órganos centrales y Órganos territoriales.
4. La configuración constitucional del Poder Judicial. La función jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
5. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas y compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas: competencias exclusivas y compartidas.
6. La organización administrativa municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros Órganos Complementarios.
7. El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos y situaciones administrativas. Funcionarios de carrera e interinos, personal eventual y personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. La Hacienda Pública en la Constitución Española. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y Liquidación del Presupuesto.
9. La Unión Europea: concepto, valores, objetivos y principios. Las competencias de la Unión Europea: el principio de atribución.





## Ajuntament de Vila-real

10. Las instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares.

11. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

12. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. La persona administrada: concepto y clases. Representación. Capacidad y causas modificativas.

13. El acto administrativo. Eficacia y motivación de los actos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

15. Bienes de las corporaciones locales. Clasificación. Alteración de la Calificación Jurídica. Adquisición de bienes. Conservación y tutela. Prerrogativas de las entidades locales. Utilización de los bienes de dominio público.

16. Los contratos administrativos. Clases. El expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Garantías exigibles en los contratos del sector público. Procedimientos de adjudicación.

17. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Procedimiento de acceso a la autonomía. Reformas. El sistema de derechos de la Comunidad Valenciana.

18. Instituciones autonómicas valencianas. Instituciones comisionadas por Les Corts. Instituciones consultivas y normativas de la Generalitat.

### Parte específica:

19. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación: exigencias técnicas y administrativas de la edificación, agentes de la edificación, responsabilidades y garantías.

20. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de la edificación en relación con la calidad y acciones de la Administración. El proceso de Edificación.

21. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación: Vida útil del edificio. Autorizaciones Administrativas y agentes de la edificación.





## Ajuntament de Vila-real

22. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Marco reglamentario, historia, estructura y contenido. Condiciones técnicas y administrativas.
23. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación general del seguimiento de obra.
24. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio. Documento Básico SI.
25. Código Técnico de la Edificación. Seguridad de utilización. Documento básico SUA. Objeto, ámbito y criterios generales de aplicación. Breve descripción de los documentos DB SUA 1 a SUA 8.
26. Código Técnico de la Edificación. Documento básico SUA 9.
27. Código Técnico de la Edificación. Documento básico SUA 2. Adecuación efectiva accesibilidad en edificios existentes.
28. Código Técnico de la Edificación. Objeto y supuestos de aplicación de los Documentos Básicos HE, HR, HS.
29. Ley 1/1998, de 5 de mayo de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.
30. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
31. Decreto 65/2019, de 26 de abril, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Generalidades. Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación.
32. Decreto 65/2019, de 26 de abril, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.
33. Decreto 65/2019, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Accesibilidad en los espacios públicos naturales.
34. Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento.
35. Condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda y en edificios para alojamiento. DC/09. Edificios de vivienda. Condiciones de funcionalidad.
36. Condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda y en edificios para alojamiento. DC/09. Condiciones de habitabilidad. Vivienda adaptada. Edificio para alojamientos. Rehabilitación.





## Ajuntament de Vila-real

37. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en la construcción. Fase de elaboración del proyecto.
38. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en la construcción. Fase de ejecución de la obra.
39. Ley 7/2002, de Protección contra la contaminación acústica. Disposiciones Generales. Capítulo II Condiciones acústicas de las actividades comerciales, industriales y de servicios, sección segunda. Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.
40. El patrimonio histórico Español. Legislación vigente. Bienes de interés cultural. Bienes inmuebles: monumentos, jardines, conjuntos y sitios históricos. Arquitectura de uso público. Arquitectura escolar, asistencial y bienestar-social. Arquitectura del ocio y cultura y de uso administrativo. Arquitectura del espacio libre. Parques, plazas, calles y jardines.
41. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano: Disposiciones generales y clases de bienes. Normas Generales de Protección del Patrimonio Cultural. Inventario General: Régimen General de Protección de los bienes inventariados.
42. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. Los Bienes de Interés cultural Valenciano. Los Planes Especiales de protección.
43. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. Los Bienes de Relevancia Local y los Catálogos de Bienes y espacios protegidos. De los Bienes Muebles de Relevancia Patrimonial. De los Bienes Inmateriales de Relevancia Local.
44. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano: El patrimonio arqueológico y paleontológico. Medidas de fomento del patrimonio cultural. Las infracciones administrativas y su sanción.
45. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.
46. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. El Derecho de realojamiento y retorno. Bases del régimen del suelo.
47. Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Reglas procedimentales comunes y normas civiles. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo.
48. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Valoraciones en suelo rural.





## Ajuntament de Vila-real

49. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Valoración del suelo urbanizado y en ámbitos de equidistribución de beneficios y cargas.

50. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Instrumentos de Ordenación. Planeamiento de ámbito supramunicipal.

51. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Instrumentos de Ordenación. Planeamiento de ámbito municipal.

52. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Procedimiento de elaboración y aprobación de planes. Tipos de procedimientos en el planeamiento. Tramitación de los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica

53. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

54. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Planeamiento de desarrollo del Plan General. Los Planes Parciales, los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle. Catálogo de Protecciones y planes especiales.

55. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas.

56. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Ejecución y desarrollo de una Actuación Integrada.

57. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Reparcelación: definición, finalidad y vinculación. Modalidades y ámbito. Derechos de las partes afectadas. Tratamiento de los bienes de dominio público.

58. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Valoraciones en la reparcelación. Cuotas de urbanización y cuenta de liquidación. Tramitación reparcelación forzosa.

59. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Efectos de la reparcelación. Reparcelaciones simplificadas. Documentación del proyecto técnico de reparcelación.

60. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Otras formas: la Gestión Directa, la Ocupación Directa y la Expropiación urbanística.





## Ajuntament de Vila-real

61. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Régimen de edificación de los solares y actuaciones aisladas.

62. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

63. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable.

64. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Declaración de interés comunitario.

65. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable.

66. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Licencias. Concepto y naturaleza. Regulación jurídica. La cédula de garantía urbanística. Actos sujetos a declaración responsable, licencias urbanísticas y actos promovidos por las Administraciones Públicas.

67. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: El procedimiento de otorgamiento de licencias.

68. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Deber de edificar, conservar y rehabilitar. Régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución de la persona propietaria.

69. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella. Suspensión y revisión de licencias.

70. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana: instrumentos de intervención administrativa ambiental. Actuaciones previas. Régimen de la autorización ambiental integrada.

71. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana: licencia ambiental. Criterios técnicos indicativos para apreciar una modificación como sustancial.





## Ajuntament de Vila-real

72. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana: Declaración responsable ambiental. Comunicación de actividades inocuas. Régimen de Control, Inspección y sanción. Régimen sancionador.

73. Decreto 1/2015, de 9 de enero, El control de calidad en la edificación. El Plan de control. Certificado Final de Obra. Reconocimiento de distintivos de calidad.

74. Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos en obras de construcción y demolición. Ámbito de aplicación. Agentes intervinientes. Actividades con residuos. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

75. Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

76. Legislación valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: disposiciones generales, competencias, procedimientos de apertura de establecimientos públicos. Apertura de establecimientos.

77. Legislación valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Espectáculos y actividades extraordinarios, singulares o excepcionales, las declaradas de interés general, Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

78. Legislación valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Condiciones técnicas. Plan de autoprotección y plan de actuación ante emergencias. Actividades e instalaciones específicas.

79. Ley 2/1989 de 3 de marzo, de impacto ambiental, modificaciones y reglamento de desarrollo.

80. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: el contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y Resolución.

81. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: el contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y Resolución.

82. Territorio, Urbanismo y Arquitectura en Vila-real. La ordenación y planificación del territorio: realidades y propuestas. El planeamiento previo al vigente PGMOU. Evolución y debates de futuro. El Geoportal: aplicaciones.

83. El Plan General de Ordenación Urbana vigente en el Municipio de Vila-real. Ordenación estructural. Directrices de la estrategia de evolución y ocupación. Clasificación y calificación del suelo. La ordenación del SNU. Áreas de reparto y aprovechamiento tipo. Las licencias de obras: tipo, tramitación y documentación. Eficacia del acto de aprobación.

84. La Concejalía de Territorio, Urbanismo, Obras, Patrimonio, Actividades y Disciplina. Organización, funciones y estructura.

85. Normas urbanísticas del PGMOU vigentes en el municipio de Vila-real.





## Ajuntament de Vila-real

86. La Administración electrónica.

87. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.

88. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.

89. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación.

90. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

Vila-real, 18 de enero de 2023  
El alcalde

Vila-real, 17 de enero de 2023  
El Vicesecretario

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

JOSÉ-BLAS MOLÉS ALAGARDA

